

OBSERVACIONES AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 002 DE 2015

OBSERVACIÓN 1

Observación - solicitud remitida el día 14 de Septiembre de 2015 mediante correo electrónico enviado por Isabela Mahecha s. del Departamento de Licitaciones Y Proyectos de la firma METALICAS SR:

"...Solicitar a la Entidad publique los anexos en un formato que se pueda visualizar mejor, en cuanto a la Ficha Técnica y Oferta Económica no es posible ver con claridad la información. Esto para no incurrir en ningún error a la hora de realizar nuestra oferta".

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 1:

ES VIABLE ACEPTAR LA OBSERVACIÓN

El ICETEX **acepta** la observación - solicitud de la Señora Isabela Mahecha S. del Departamento de Licitaciones y Proyectos de la firma METALICAS SR, por consiguiente los archivos en formato PDF del Anexo 2 - Elementos a Suministrar y Anexo 5 - Propuesta Económica Inicial de Precio para Subasta, serán publicados en la página del ICETEX en la sección correspondiente a los documentos de la Subasta Inversa Electrónica No 002 de 2015.

OBSERVACIÓN 2:

Observación remitida el día 14 de Septiembre de 2015 mediante correo electrónico enviado por Elsa Matilde Rodriguez Villalba del Departamento de Contrataciones de la firma INDUSTRIA ESCOLAR COLOMBIANA Z&S "INESCOL":

"...Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar permitir la participación dentro del proceso de selección que nos ocupa:

CLASIFICACION UNSPSC SOLICITADA POR LA ENTIDAD 56111500

*Solicitamos a la Entidad muy amablemente modificar o anexar el siguiente código dentro del proceso *56101700* ya que tiene los mismos requerimientos.*

Esta Pequeña modificación no afecta ni coloca en riesgo al futuro contrato y a cambio se permite mayor participación de oferentes".

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 2:

ES VIABLE ACEPTAR LA OBSERVACIÓN 2

De acuerdo a la observación, se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el código clasificación UNSPSC de la solicitud:

Código UNSPSC	Segmento (56)	Familia (10)	Clase (17)
561017	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles de Oficina

Así las cosas considerando que clasificación UNSPSC 561017 guarda relación con el objeto del presente proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No 002 de 2015: "Suministro e instalación del mobiliario requerido para el funcionamiento de la sede central en Bogotá y las sedes a nivel nacional del ICETEX", de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus anexos. El ICETEX acepta la observación y por consiguiente anexa al presente proceso el código UNSPSC 561017 descrito en el cuadro anterior.

OBSERVACIÓN 3:

Observación remitida el día 15 de Septiembre de 2015 mediante correo electrónico enviado por Carlos Eduardo Esteves Vargas Representante Legal/ Dependencia jurídica Licitaciones de EXPRECARD'S SAS:

"...Una vez analizado y verificado el Pliego de Condiciones, se sugiere a la entidad muy comedidamente ampliar la experiencia general es incluir además la elaboración de stand y/o escritorios permitir que los oferentes puedan aportar certificaciones y/o contratos relacionados con la experiencia señalada a continuación. Esto con el fin que existan mayor participación en el proceso y así la entidad tendrá mayor números de oferentes que hagan parte de la subasta.

Por lo anterior la experiencia quedara así: VENTA Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O INSTALACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MOBILIARIO Y/O STAND PARA OFICINA".

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 3:

EL ICETEX ACLARA

Referente a la mencionada observación la Entidad evoca el siguiente punto del pliego definitivo de condiciones del proceso de subasta inversa electrónica No 002 de 2015:

“3.3. Condiciones de experiencia

3.3.1. Experiencia General

*El oferente deberá contar con experiencia en venta y/o suministro y/o distribución y/o instalación de mobiliario para oficina, para lo cual, deberá anexar a la propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, expedida dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la presentación de la propuesta, en donde se pueda constatar que el objeto de la sociedad sea la venta y/o suministro y/o distribución y/o instalación de mobiliario para oficina, **o demás actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Igualmente debe certificar que la empresa tiene tres años o más de ser constituida.***

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito”.

Como bien reza el anterior punto el oferente deberá contar con experiencia en venta y/o suministro y/o distribución y/o instalación de mobiliario para oficina, **o demás actividades relacionadas con el objeto del presente proceso**, de esta forma se aclara que la elaboración de mobiliario y/o stand para oficina se encuentra implícita como actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN 4

Observación remitida el día 16 de Septiembre de 2015 mediante correo electrónico enviado por Ricardo Méndez Mora Representante Legal – Red Comercializadora Méndez:

“...no entendemos las razones que tiene la entidad para limitar la participación en el presente proceso exigiendo la presentación de empresas que tengan una constitución o antigüedad desde la matrícula sea igual o más de tres años, pues se está basando en un término jurídico “experiencia probable” que ya no existe en nuestra legislación vigente, pues el ejecutivo quiso precisamente que las entidades no limitaran la participación, la libertad de concurrencia que debe primar en los procesos adelantados por la Administración, exigiendo ciertos años de constitución”.

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 4:

NO ES VIABLE ACCEDER A LA PETICIÓN DE LA OBSERVACIÓN 4.

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, se transformó el 30 de Diciembre de 2005, mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 8° de la Ley referida, precisa el régimen jurídico del ICETEX, así: “Los actos que realice el Icetex para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera,

estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Ictetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado”.

Por lo anterior, El ICETEX en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, se rige por las disposiciones de derecho privado y aplica los principios de la función administrativa y de gestión fiscal que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, adoptando para ello el Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 030 del 17 de Septiembre de 2013, modificado por el Acuerdo 019 del 19 de Junio de 2014, , regulando en el Capítulo IV la planeación contractual que se debe surtir en cada uno de los procesos que se van a llevar a cabo en cumplimiento del plan de acción de la Entidad.

Acatando lo preceptuado en el Manual expresado, nos permitimos informar que lo que se busca solicitando a los proponentes los requisitos habilitantes es medir su aptitud para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación y por ende, de manera autónoma, definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

EL ICETEX, estableció los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, guardando relación con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación. La Entidad, estima que la experiencia mínima de constitución del oferente debe ser igual o mayor de 3 años, ya que esta nos determina el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Cabe anotar que, EL ICETEX, realizó un estudio de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, permitiendo conocer las particularidades correspondientes a este sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Esta particularidad se tuvo en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente permitiendo la participación de un gran número de actores del mercado y en ningún momento son una forma de restringir la participación de más proponentes, lo que se pretende es contar con un CONTRATISTA que con su experiencia de seguridad a la entidad en el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual dentro del cronograma y el presupuesto previsto en el proceso de contratación.

En consecuencia, el **ICETEX NO ACEPTA** la observación y mantiene la reglas contenidas en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 5

Observación remitida el día 20 de Septiembre de 2015 a través de correo electrónico enviado por Industrias Romil SAS:

"...El Anexo 5 PROPUESTA ECONÓMICA" presenta inconsistencia en el cuadro económico de sedes presenta valores en IBAGUE Y CALI favor aclarar esta condición. y colgar en la página el Anexo 5 en EXEL para que todos los oferentes estemos en igualdad de condiciones".

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 5

ES VIABLE ACEPTAR LA OBSERVACIÓN

El ICETEX **acepta** la observación de Industrias Romil SAS, al respecto se informa que la inconsistencia ya fue corregida. Ahora bien, de acuerdo a la solicitud los archivos del Anexo 5 – Propuesta Económica Inicial de Precio para Subasta, serán publicados en la página del ICETEX, en la sección correspondiente a los documentos de la Subasta Inversa Electrónica No 002 de 2015, no obstante serán cargados en formato PDF con el fin de ofrecer igualdad de condiciones para todos los proponentes del presente proceso y evitar errores e inconsistencias que puedan traer como consecuencia el rechazo de propuestas tal y como lo enuncia el Pliego de Condiciones Definitivo Selección por Subasta Inversa Electrónica Numero 002 de 2015 así:

" 7.2 CAUSALES DE RECHAZO:

Serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

e. El proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en la Propuesta Económica, o cuando en la propuesta económica no se incluyan todos los ítems señalados, o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o no se cotice a totalidad de los ítems incluidos en la Propuesta Económica, o cuando el mismos sean modificados o alterados en algunos(s) de su(s) ítem(s)."

OBSERVACIÓN 6:

Observación remitida el día 21 de Septiembre de 2015 mediante correo electrónico enviado por Ana Milena Abril Díaz del Departamento de Licitaciones de Metálicas SR:

"Por medio del presente me permito solicitarle a la Entidad sea considerado la publicación de un documento editable o por lo menos completo tanto de la ficha técnica como de la oferta económica debido que a varios de los bienes por ejemplo, las cajoneras de 37 cm y las de 30 cms no se ve completa la descripción técnica de las mismas y esto significaría para el oferente que presente la propuesta causal de rechazo de la misma por no contemplar en su totalidad las características de estos entre otros más perjuicios para el proponente".

ES VIABLE ACEPTAR LA OBSERVACIÓN

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 6

El ICETEX acepta la observación remitida por la señora Ana Milena Abril Díaz del Departamento de Licitaciones de Metálicas SR, por consiguiente los archivos en formato PDF del Anexo 2 - Elementos a Suministrar y Anexo 5 - Propuesta Económica Inicial de Precio para Subasta, serán publicados en la página del ICETEX en la sección correspondiente a los documentos de la Subasta Inversa Electrónica No 002 de 2015.

OBSERVACIÓN 7:

Observación remitida el día 21 de Septiembre de 2015 a través de correo electrónico enviado por la señora Leidy Johanna Guerrero del Departamento de Licitaciones de Metálicas Costa:

“¿Según el Cronograma de Actividades el día 14 de Septiembre las 9:00 a.m. hubo una visita previa obligatoria por parte de los proponentes, momento en el cual no se asistió por motivos de desconocimiento, necesitamos saber si podemos participar en este proceso así no hayamos asistido a la visita?”.

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 7:

El ICETEX en el Pliego de Condiciones de la Selección por Subasta Inversa Electrónica Número 002 de 2015 indicó: *“Anexo No 3 Especificaciones Técnicas Mínimas: No obstante se requiere visita previa obligatoria por parte de los proponentes a la sede central en Bogotá y visita opcional a los puntos de atención a nivel nacional del ICETEX donde la Entidad requiera el suministro e instalación de mobiliario”.*

OBSERVACIÓN 8:

Observación remitida el día 22 de Septiembre de 2015 por el señor Hector Sanchez Gomez de la firma Doffsm SAS:

“Interesados en el Proceso del Asunto, como posibles oferentes, solicitamos se sirvan publicar los precios unitarios que dan lugar al Presupuesto total.

Es claro que dicho presupuesto no puede ser superado por las ofertas pero no se define si el precio por cada ítem debe ser igual o menor al fijado por la Entidad.

Por último, solicitamos respetuosamente se publiquen los cuadros técnicos y económicos en medio editable (PDF) para facilitar la confección de las propuestas”.

RESPUESTA ICETEX OBSERVACIÓN 8

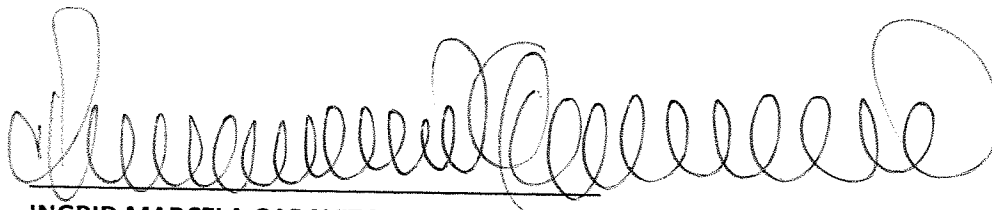
Para obtener el presupuesto estimado del contrato, se solicitaron cotizaciones a las diferentes firmas, por lo cual se obtuvo los siguientes valores:

OFERENTE	VALOR COTIZACIÓN MOBILIARIO GENERAL
HABITAR & MODULAR SAS	\$ 311.287.280
HIMHER Y COMPAÑIA SA	\$ 368.798.969
METALICAS JEP SA	\$ 264.937.382
OPTIPANEL LTDA	\$ 219.653.438
ORGANI.K SA	\$ 545.270.965
SERVEX COLOMBIA SAS	\$ 367.302.555
SOLINOFF CORP., SA	\$ 465.885.673

Las copias de las mismas se encuentran publicadas en la página web del ICETEX y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Ahora bien, como es de su conocimiento el Presupuesto Total no puede ser superado por las propuestas que se presenten, pero la Entidad no definió precios unitarios límites para cada elemento requerido.

Finalmente los archivos en formato PDF del Anexo 2 - Elementos a Suministrar y Anexo 5 - Propuesta Económica Inicial de Precio para Subasta, serán publicados en la página del ICETEX en la sección correspondiente a los documentos de la Subasta Inversa Electrónica No 002 de 2015.



INGRID MARCELA GARAVITO URREA

Coordinadora Grupo de Recursos Fisicos ICETEX

